

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, el inmueble ubicado en el Sector Noroeste del distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, el que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: A determinar.
UBICACIÓN: Al Noroeste del distrito Santa Florentina.
SUPERFICIE: 100 Hectáreas.
DATOS DOMINIALES: No constan.
DIMENSIONES: Al Noreste: 10.000 metros.
 Al Sureste: 100 metros.
 Al Suroeste: 10.000 metros.
 Al Noroeste: 100 metros.

LINDEROS : Al Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste: Con zona del Río Amarillo.-

ARTÍCULO 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán, en forma definitiva del Plano de Mensura, que confeccionará y aprobará el Organismo Oficial competente en la materia.-

ARTÍCULO 3°.- El inmueble cuya expropiación se persigue, será destinado a la ejecución de las obras complementarias a la captación del acuífero de dotación de agua a la ciudad de Chilecito y Distritos, en un todo de acuerdo a los Artículos 255° y 256° del Decreto-Ley N° 4.295, Código de Aguas y Artículo 2.512° del Código Civil.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO ENRIQUE MOLINA.-**

L E Y N° 8.633.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO